



INJALRESO

Km 17.5 Carretera libre a Zapotlanejo  
Complejo Penitenciario Puente Grande  
Tonalá, Jalisco CP. 45420  
Tels. 3151-8317 / 3151-8079 / 3151-8234  
Comm 3030-0400 Ext 70546

**Reserva de información confidencial**  
Guadalajara, Jalisco a 16 de mayo de 2019

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES EN LOS DOCUMENTOS DE QUE SE TRATEN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3°, 4°, 21° y demás relativos al **DECRETO NUMERO 26420/LXI/17** publicado el día 26 de julio de 2017, la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, en sus numerales, 1, 2, 5, 9 y demás correlativos, así como lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios en su artículo 20° punto 1; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, a efecto de analizar y emitir la correspondiente **RESERVA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, relativa a los datos personales contenidos en los diversos instrumentos jurídicos que el presente Sujeto Obligado maneja y son necesarios publicar para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, conforme al artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**INICIO A LA SESIÓN**

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo de la presente sesión del trabajo del Comité de Transparencia se efectúa en el interior de las instalaciones del área administrativa ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 1816 de la Colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP 44160.

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

De conformidad a lo establecido por los artículo 28 punto 1 fracciones II, III, 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de sus tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mismo que a continuación se enlistan:

- **C. Aurelio Hernández Quiroz, Director General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social;** Presidente del Comité de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado.
- **Lic. Enrique Muñoz Santos, Director Jurídico de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social,** Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
- **L.C.P. Eudaldo Ureña Bogarín Coordinador Financiero de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social;** Titular de la Unidad Administrativa, con funciones de Control Interno.

**ASUNTOS GENERALES**

Verificado el registro de asistencia y asentada la constancia de Quorum, se procede a realizar el pertinente análisis para declarar como información confidencial de particulares contenida en los diversos instrumentos jurídicos que se encuentran bajo el resguardo de la dirección jurídica.

Haciendo énfasis en que los documentos de los cuales se trata son contratos que se realizan entre el presente Organismo Público Descentralizado Denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social y los distintos empresarios por medio de los que se lleva acabo el fin establecido y contemplado en los artículos 1° y 2° de la Ley que Crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, el cual es la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los diversos Centros







Penitenciarios del Estado de Jalisco, proporcionándoles un lugar, medio, capacitación y demás cuestiones que engloban estas características, donde puedan laborar y desempeñar su habilidades y aptitudes.

De lo anterior se desprende que el Titular de este sujeto Obligado, se encuentra facultado para suscribir dichos contratos con fundamento en la citada ley, los cuales contienen datos personales requeridos para la mejor identificación del empresario, como lo son:

1. El folio de la identificación oficial emitida por el IFE o INE, como persona física o representate de la persona moral que suscribe.
2. Nacionalidad de la persona física que suscribe.
3. El RFC de quien suscribe como persona física; y
4. La firma de los individuos que dentro del contrato fungen como testigos.

Por lo que los datos en mención, se consideran datos personales o confidenciales en base a la descripción y los criterios expuestos en el **DECRETO NÚMERO 26420/LXI/17** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 26 de julio de 2017, en sus numerales 3°, 4° y 21 que a la letra dicen lo siguiente:

*Artículo 3. ° Ley - Conceptos Fundamentales*

*a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;*

*Artículo 4°. Ley-Glosario*

*V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*Artículo 21. Información confidencial - Catálogo 1.*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*II. [...]*

*b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

Así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 5° punto 1, 87 punto 1 fracciones I y IV, los cuales prevén lo siguiente:

*Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.*

*1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

*Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones. 1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*





INJALRESO

Km 17.5 Carretera libre a Zapotlanejo  
Complejo Penitenciario Puente Grande  
Tonala, Jalisco CP. 45420  
Tels 3151-8317 / 3151-8079 / 3151-8234  
Conm 3030-0400 Ext 10546

*I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

*IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos necesarios para una mejor observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

Por lo anterior descrito se tiene a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** El suscrito Comité de Transparencia por así considerarlo pertinente, llega a la conclusión de que publicara la versión pública de los contratos en mención, en base a la determinación de que la exposición de los datos confidenciales ahí contenidos ocasionaría la vulneración de derechos de terceros, pues a partir de estos se puede obtener mayor información de los particulares que los suscriben, afectando así el derecho contenido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios en su artículo 20° punto 1.

Se precisa además que los datos que se omitan en las versiones que serán publicadas no afectan la validez e integridad del contrato, pues existen otros elementos que hacen identificable a los particulares dentro del mismo y que cumple con las características legales que lo dotan de formalidad.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8 punto 1, fracción I inciso g) de la Ley reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que de publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado.

#### CUMPLASE

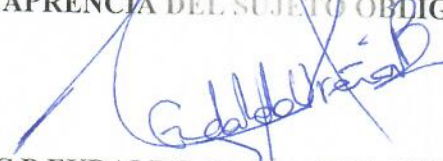
Así resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a los dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II y III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

  
**C. AURELIO HERNÁNDEZ QUIROZ**

**DIRECTOR GENERAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO  
OBLIGADO**

  
**LIC. ENRIQUE MUÑOZ SANTOS**

**DIRECTOR JURÍDICO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**

  
**L.C.P. EUDALDO UREÑA BOGARÍN**

**COORDINADOR FINANCIERO  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE CONTROL  
INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO**

